



CUT: 27550-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0479-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 13 de abril de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 27550-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **ASUNCIÓN CHILÓN CHUQUIMANGO**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para galerías filtrantes y para pozos construidos artesanalmente, se presenta el Formato Anexo N° 10;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos

se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 21.02.2022, el ciudadano Asunción Chilón Chuquimango, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para fines agrícolas, a través de 01 pozo artesanal, ubicado en el sector Puemape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0009-2022-ANA-ST-CRHC JEQUETEPEQUE - ZAÑA, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0066-2022-ANA-AAA.JZ/YER, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica lo siguiente:

- El recurrente solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, para lo cual se requiere excavar 01 pozo artesanal ubicado en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 662 274 E, 9 172 074 N, perteneciente al sector de Puemape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- La recarga del acuífero, está influenciada por la infiltración de las aguas superficiales de regadío de predios adyacentes en la zona, para lo cual los pozos tajo abierto existentes tienen poca profundidad que solo llega a un promedio de 8.00 m.
- El requerimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es para atender la demanda de agua para riego de cultivo de cebolla durante 03 meses en el año, por lo que se está requiriendo obtener la disponibilidad hídrica subterránea, para poder construir 01 pozo tajo abierto.
- Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo respectivo de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, para seguir con el trámite respectivo.
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 120-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para fines agrícolas a través de 01 pozo artesanal.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 012-2022-ANA-AAA JZ-V-ALA-J.
- Con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el

Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** a favor de **ASUNCIÓN CHILÓN CHUQUIMANGO**, el estudio de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, proveniente del acuífero Jequetepeque, ubicado en el sector de Puemape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 1,54 l/s y un volumen máximo anual de 12,000 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

| PREDIO<br>CC | VOLUMEN DESAGREGADO MENSUALMENTE (m <sup>3</sup> ) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |       |       | TOTAL<br>(m <sup>3</sup> /año) |
|--------------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|--------------------------------|
|              | MESES  | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT   | NOV   | DIC   |                                |
| S/CC         | Caudal (l/s)                                       |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1,54  | 1,54  | 1,54  | 12 000                         |
|              | Volumen (m <sup>3</sup> )                          |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 4 043 | 3 914 | 4 043 |                                |

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a **ASUNCIÓN CHILÓN CHUQUIMANGO** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA